

4.1

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Los suscritos Munícipes y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO y la diversa de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco., así como los diversos 47, 49, 54 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a la consideración del Pleno de este cuerpo edilicio, el dictamen que resuelve la Iniciativa que nos fuera turnada para su estudio a las presentes comisiones mediante acuerdo número 0108/2016, propuesta por la Regidora, Magaly Fregoso Ortiz, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA que tiene por objeto reformar y/o actualizar el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

La iniciativa en comento, tiene como finalidad primordial armonizar el Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistencia a Las Víctimas de estos Delitos; y la Ley Estatal Para Prevenir, Combatir y Erradicar La Trata de Personas en el Estado de Jalisco, definiendo así el marco jurídico del municipio sobre el cual habrán de establecerse las bases de coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y en su caso, el apoyo y asistencia a las víctimas de estos delitos a través de la implementación de planes, protocolos y programas municipales, que el gobierno municipal a través de las autoridades involucradas y del comité interinstitucional en sus respectivos ámbitos de competencia establezca con perspectiva de género entre mujeres y hombres, así como establecer la competencia y la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función de atender y prevenir, la Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Verónica Sánchez



Lo anterior trae como consecuencia la necesidad de que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, defina y establezca las políticas públicas respecto a la problemática de la trata de personas, toda vez que de acuerdo al Diagnóstico de Condiciones de Vulnerabilidad que propician la trata de Personas en México (CEIDAS), por sus condiciones económicas y sociales, el municipio de Puerto Vallarta es altamente vulnerable, por ello es necesario que se promuevan las acciones de prevención, así como la atención y asistencia a las víctimas de los delitos de trata.

Por lo anterior, y previo al análisis de la adecuación del marco jurídico, materia de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S :

- I. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 y 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- II. En sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016, se turnó a estas Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Justicia y Derechos Humanos, mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0108/2016, la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la regidora Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, que tiene por objeto la reforma y/o actualización del total del articulado del Reglamento para Prevenir, Combatir y Erradicar la trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

*Verónica Sánchez*



III. En cumplimiento de lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, las presentes Comisiones Edilicias, procedimos a la celebración de una reunión de trabajo el día jueves 03 tres de agosto de 2017, con el objeto de analizar, estudiar y resolver la procedencia de lo solicitado.

Como resultado de dicho análisis, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal como determinación, aprobándose el proyecto de que contiene el Reglamento para Prevenir Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

IV. Que como sustento para la creación del Reglamento para Combatir, Prevenir y Erradicar La Trata de Personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se realizó el estudio y análisis del proyecto y de las legislaciones federales y estatales, a efecto de que en el ámbito de la competencia municipal y de acuerdo a las facultades atribuibles se pueda emplear mecanismos, programas para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. la competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

Vicente Sánchez



3. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y IX la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
4. Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en sus fracciones V, X y XV se ubican la Comisión de IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y respectivamente la de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
5. En el artículo 54, del mismo reglamento citado se establece que la comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, promoverá acciones afirmativas para favorecer la igualdad de género, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección efectiva de la niñez, la integración de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables. Supervisar la correcta ejecución de las políticas públicas del municipio en el ámbito de asistencia social y protección, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales.
6. En el artículo 64 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como lo es el Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales, Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del

Vicente Sánchez



Estado de Jalisco y; Dictaminar todo lo relacionado con la evaluación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del Municipio.

7. Que con este proyecto de Creación del Reglamento para prevenir, la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se busca establecer las bases de coordinación con los distintos órdenes de gobierno a fin de prevenir La Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, mediante acciones de gobierno, Programas Municipales, y proteger a todos los sectores sociales de este flagelo, en los ámbitos de desarrollo de la personalidad, la seguridad y libertad sexual, el orden de la familia, la paz, libertad y seguridad de las personas, el honor, la vida y la integridad corporal, valores a futuro; promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las posibles víctimas y sus familias, así como realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones.
8. En el mismo orden de ideas la creación del Comité Interinstitucional supervisará la implementación por parte de las dependencias municipales de los programas, proyectos y acciones en materia de los posibles delitos de trata de personas, así como verificará se brinde protección, asistencia, a las víctimas y se realicen acciones tendientes a la prevención del delito.

Ante las circunstancias observadas y esgrimidas de las propuestas de iniciativa presentada por la Regidora Maestra Magaly Fregoso Ortiz los integrantes de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Justicia y Derechos Humanos, estamos convencidos que un adecuado marco socio-jurídico, sistemático y oportuno, en pro de los beneficios, protección y superación en todos los ámbitos, es el instrumento y asentará las bases para los programas municipales adecuados e idóneos para la Prevención de la Trata de Personas en este Destino Turístico.

Estas comisiones de IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en atención a los argumentos antes esgrimidos tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

*Verónica Sánchez*



PRIMERO.- Se aprueba la Creación del Reglamento para prevenir la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, tanto en lo general como en lo particular, reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para prevenir, combatir y erradicar la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; emitido por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 de Noviembre de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal Tomo 1, Año 3, Número 14, Ordinaria, de fecha 07 de Enero de 2015, así mismo, todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, para efecto que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

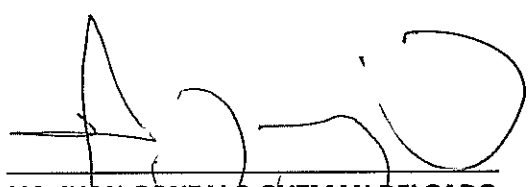
CUARTO.- Se autoriza la publicación del presente ordenamiento municipal, en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de éste Ayuntamiento, autorizándose para tal efecto una edición extraordinaria, de conformidad a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".



---

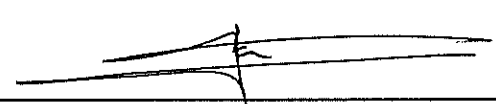
**C. JUAN SOLÍS GARCÍA**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y  
DESARROLLO INTEGRAL HUMANO



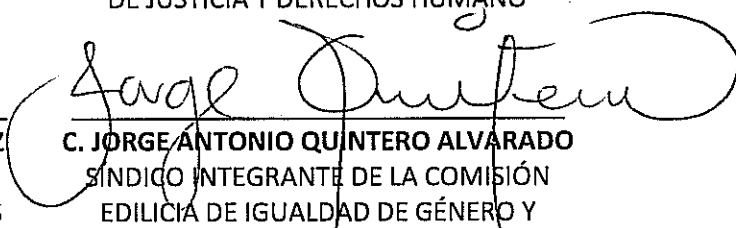
---

**LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANO



---

**LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

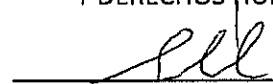


---

**C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO**  
SÍNDICO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
DESARROLLO INTEGRAL HUMANO / JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS.

---

**MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO  
INTEGRAL HUMANO / JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS.



---

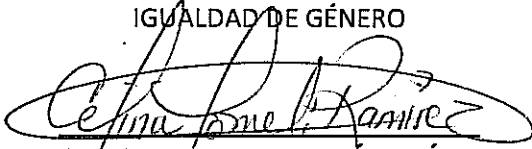
**C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO



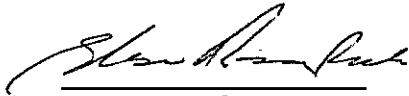
Vaséka Sánchez



**C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO



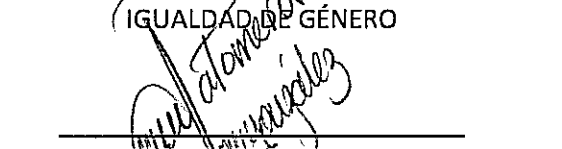
**C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO  
INTEGRAL HUMANO / REGLAMENTOS Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES



**C. ELISA RAMÍREZ RUELAS**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO

**LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS.

**C. BELLANNI FONG PATIÑO**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO



**C. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO  
INTEGRAL HUMANO / REGLAMENTOS Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES

**LIC. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE  
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
/ JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

La presente hoja de firmas corresponde a la foja número 7 del Dictamen emitido por las Comisiones de IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para la Creación del Reglamento para prevenir, la Trata de Personas en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.